



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

841.- ORDEN N.º 1598 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVA A EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden de 19/09/2017, registrada al número 2017001598, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Fomento ha dispuesto lo siguiente:

En relación con los expedientes de subvención relacionados en los anexos adjuntos, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Orden del Consejero de Fomento, registrada al núm. 2672, de 29 de diciembre de 2016 (BOME n.º 5405, de 3 de enero de 2017), y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante la citada Orden se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el Art. 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al núm. 907, de 4 de mayo de 2017 (BOME n.º 5441, de 9 de mayo), se reconocieron las subvenciones de alquiler incluidas en el Anexo.

Tercero.- Con fecha 7 de agosto de 2017 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre del año 2016 y primer semestre del año 2017 y que no han presentado los recibos justificantes en el plazo establecido por la normativa reguladora.

Cuarto.- Por acuerdo del Consejero de Fomento, de fecha 21 de agosto de 2017 (BOME n.º 5472, de 25 de agosto), se inicia procedimiento con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones de alquiler correspondientes, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes.

Quinto.- En los expedientes que se relacionan en el Anexo III, como consecuencia de la justificación insuficiente de la subvención, el importe a que finalmente tiene derecho el beneficiario difiere del inicialmente concedido por la Orden de 4 de mayo de 2017.

A la vista de dicha situación, se evidencia como necesario dictar resolución de pérdida del derecho total o parcial al cobro de los expedientes afectados y el correspondiente archivo de los mismos.